

Radicación	05001 31 03 022 2022 00008 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAM LTDA “CREARCOOP”
Demandados	María Eugenia Galeano Escobar, Diana Patricia Gaviria Ossa y Oriol de Jesús Castrillón Urrego
Auto Interlocutorio Nro.	174
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En providencia del 18 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago en contra de los señores María Eugenia Galeano Escobar, Diana Patricia Gaviria Ossa y Oriol de Jesús Castrillón Urrego, estos dos últimos en calidad de codeudores, y de quienes se demostró la notificación realizada en debida forma bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, mediante memorial radicado el 03 de febrero de este año, pero con acuse de recibido el 02 de ese mismo mes y año, por lo que es dable afirmar que el término de traslado venció el pasado 21 de febrero, y sin que los ejecutados se hubiesen manifestado con la intención de atacar la orden emitida en su contra.

Por consiguiente, al tener en cuenta que el pagaré base de recaudo de la actual pretensión, reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, y no fue tachado de falso dentro de la oportunidad legal, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Artículo 440 *ibídem*, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución y se condenará en costas a los accionados.

Es pertinente señalar que, en atención al protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se evidencia necesario oficiar a la entidad a la que se informó sobre la medida

cautelar señalada en providencia de la misma fecha, cuando se decretó el embargo del 50% de la mesada pensional que recibe el señor Oriol de Jesús Castrillón Urrego (cc: 8.315.819) en Colpensiones, informándoles la nueva cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín: **050012031700** - código de la dependencia **050013403700**, para que en adelante los depósitos los hagan a favor de la Oficina de Apoyo, en razón a la remisión del expediente.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar la ejecución como lo ordena el mandamiento de pago librado el 18 de enero de 2022, en favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA “CREARCOOP” (NIT: 890981459-4) y en contra de los señores María Eugenia Galeano Escobar (cc: 43.038.033), Diana Patricia Gaviria Ossa (cc: 43.720.597) y Oriol de Jesús Castrillón Urrego (cc: 8.315.819), por las sumas allí descritas.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte vencida. Se fijan como agencias en derecho la suma de cuatro millones setecientos mil pesos (\$4.700.000) a favor del ejecutante, y a cargo de los ejecutados, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar.

CUARTO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, esto, una vez el proceso sea remitido a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad, de lo cual se dejará constancia en el sistema.

QUINTO: Una vez efectuada la liquidación de costas correspondiente, se dispondrá el envío del actual trámite a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 de 2017, por lo que se remitirá el expediente digital, pues de esta manera se encuentra en su totalidad, incluso el título valor.

SEXTO: Oficiar a COLPENSIONES como entidad a la que se le informó la medida decretada en auto del 18 de enero de este año, cuando se decretó el embargo del 50% de la mesada pensional que recibe el señor Oriol de

Jesús Castrillón Urrego (cc: 8.315.819) en Colpensiones, informándoles la nueva cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín: **050012031700** - código de la dependencia **050013403700**, para que en adelante los depósitos los hagan a favor de la Oficina de Apoyo, en razón a la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 01/03/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 012 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d1be31fea9ede793aa82d680e56a0090da64e39d9309cd679a96502ade63ec**
Documento generado en 28/02/2022 12:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>